



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1976 )

06 JUL. 2016

“Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0006672 del 20 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondiente al Cierre Financiero No. 52.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y un mil cincuenta pesos M/cte (\$1.592.641.050.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,



"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y un mil cincuenta pesos M/cte (\$1.592.641.050.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 105 de 2016, como se relaciona a continuación:

LOS CEREZOS Cod. 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	64795	8.127.107	EDILBERTO MANUEL	ESTRELLA DIAZ	\$ 3.516.973,00	10/04/2015 15:36	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
2	57275	8.390.058	CARLOS OTILIO	MUNERA TOBON	\$ 2.590.665,00	25/02/2015 14:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	68653	18.415.825	JAIME ALBERTO	ZAPATA ESTRADA	\$ 5.000.000,00	27/04/2015 13:00	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
4	78487	21.466.800	MARIA VICTORIA	HURTADO ARANGO	\$ 9.180.155,00	13/07/2015 08:48	30,00	COMPENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
5	49351	21.525.068	MARIA NORALBA	TORRES VANEGAS	\$ 16.751.218,00	27/12/2014 08:56	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
6	80296	21.851.339	ANA ROSA	LOPERA CARVAJAL	\$ 3.076.437,00	29/07/2015 10:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	49244	22.041.558	EIDI YORLADIS	SALAZAR ALZATE	\$ 4.928.732,00	26/12/2014 14:55	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
8	79974	22.234.787	LUZ MARY	CARRASQUILLA BERRIO	\$ 10.900.911,00	28/07/2015 09:22	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
9	74764	24.767.721	LUZ ADRIANA	LOMBANA CASTRILLON	\$ 6.294.600,00	10/06/2015 10:14	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
10	73082	24.846.566	TULIA	LOPEZ GRISALES	\$ 13.025.546,00	01/06/2015 08:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	70543	25.213.069	MARIA ELVIRA	MORENO	\$ 7.023.011,00	11/05/2015 15:41	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
12	80718	26.337.623	ANA DANI	MOSQUERA HINESTROZA	\$ 4.847.013,00	30/07/2015 15:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
13	86854	32.142.958	YANED AMPARO	ZAPATA CANO	\$ 25.000.000,00	06/11/2015 08:26	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
14	45750	32.278.266	LORIS EDITH	MATURANA PALACIOS	\$ 27.578.200,00	12/12/2014 09:52	30,00	COMPENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
15	54206	32.319.484	MARIA DEL SOCORRO	MORALES	\$ 5.077.006,00	27/01/2015 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	86141	32.426.672	AIDA DEL SOCORRO	GIL DE NARANJO	\$ 4.754.621,00	26/10/2015 09:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod. 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
17	46394	32.541.244	LILIAM DEL SOCORRO	CARMONA CARMONA	\$ 10.088.119,00	17/12/2014 08:30	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
18	81137	32.556.220	MARIA ROCIO	SOSA ESTRADA	\$ 13.643.144,00	04/08/2015 09:57	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
19	87462	33.994.778	ADRIANA PATRICIA	PULGARIN CARDONA	\$ 6.369.739,00	13/11/2015 15:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
20	85760	34.951.211	DIVA LUZ	MONTIEL CALIZ	\$ 6.740.421,00	20/10/2015 17:03	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
21	80226	39.215.090	ADRIANA MARIA	RIOS ESCOBAR	\$ 3.147.614,00	29/07/2015 08:33	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
22	85623	39.275.057	DOLLY DEL SOCORRO	ZAPATA GALLEG0	\$ 4.848.938,00	14/10/2015 11:58	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
23	61102	42.701.957	DORA EDILMA	VALLE TABARES	\$ 5.082.513,00	20/03/2015 15:28	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
24	31526	42.798.256	LUZ MARINA	MARIN MOSQUERA	\$ 9.217.215,00	08/10/2014 10:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	49385	42.973.736	MARIELA DEL CARMEN	DURANGO	\$ 2.510.522,00	27/12/2014 11:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	51651	43.070.324	BETTY CHINCA	GOMEZ MONTOYA	\$ 7.808.570,00	09/01/2015 13:42	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
27	58827	43.116.449	PIEDAD ANDREA	RODRIGUEZ PARRA	\$ 2.867.315,00	09/03/2015 14:40	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
28	82453	43.117.484	SIRLEY YOHANA	SUAZA POSADA	\$ 4.869.716,00	13/08/2015 13:42	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
29	82456	43.162.598	DORA EUGENIA	MADRID CORREA	\$ 7.699.284,00	13/08/2015 13:50	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
30	82460	43.204.395	LINA PATRICIA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 6.459.661,00	13/08/2015 14:01	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
31	80448	43.273.270	LUZ MERY	LOAIZA PEREZ	\$ 2.822.315,00	29/07/2015 15:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
32	38621	43.426.499	MARIA DULFARE	RAMOS LOAIZA	\$ 6.688.837,00	07/11/2014 11:53	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	64025	43.434.816	DILSA	VALDERRAMA ALZATE	\$ 8.934.482,00	09/04/2015 10:41	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
34	69388	43.437.772	LUZ MARY	MUÑOZ ARANGO	\$ 6.535.000,00	29/04/2015 13:42	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
35	83357	43.503.989	CARMEN DILIA	ZULUAGA LONDOÑO	\$ 3.203.032,00	28/08/2015 13:50	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
36	64375	43.506.811	HILDA JULIET	CADAVID MONSALVE	\$ 6.334.904,00	09/04/2015 18:40	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
37	49383	43.547.886	LILIANA PATRICIA	SANCHEZ AGUDELO	\$ 2.469.136,00	27/12/2014 11:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	64713	43.638.981	BLANCA ELIZABETH	CAÑAS TAPIAS	\$ 3.655.619,00	10/04/2015 14:25	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod. 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
39	64914	43.640.354	CLARA INES	VELEZ VARGAS	\$ 5.353.577,00	10/04/2015 16:51	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
40	91119	43.650.115	ZORAIDA ADIELA	HERNANDEZ	\$ 8.000.894,00	09/02/2016 14:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
41	87477	43.675.610	DIANA PATRICIA	BERRIO	\$ 4.334.954,00	13/11/2015 16:19	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
42	66382	43.813.918	AIDE	ARANGO SEPULVEDA	\$ 3.342.639,00	20/04/2015 11:51	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
43	46408	43.831.098	ESTELLA EMILSEN	SERNA ACEVEDO	\$ 7.737.754,00	17/12/2014 08:49	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
44	82246	43.861.700	JUDY ASTRID	OSORIO RAMIREZ	\$ 2.553.042,00	12/08/2015 16:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
45	70364	43.914.005	SANDRA MILENA	ORTIZ TORO	\$ 6.360.930,00	11/05/2015 09:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
46	75282	43.918.189	PAULA	CASTAÑEDA VALLEJO	\$ 2.509.278,00	19/06/2015 11:23	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
47	80106	43.926.570	SANDRA MILENA	SANMIGUEL DAVID	\$ 2.591.267,00	28/07/2015 15:32	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
48	84030	51.785.390	MARTHA LUCIA	VARGAS BORDA	\$ 4.678.917,00	11/09/2015 17:42	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
49	84907	70.143.053	JOHN FREDY	MONTOYA ORREGO	\$ 10.760.007,00	29/09/2015 14:47	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
50	80684	70.161.435	GILBERTO ANTONIO	FRANCO SILVA	\$ 4.832.070,00	30/07/2015 13:42	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
51	80057	70.330.387	JUAN GUILLERMO	CADAVID VERGARA	\$ 3.501.124,00	28/07/2015 11:48	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
52	89692	70.570.020	JAIRO LEON	VARGAS FIGUEROA	\$ 14.941.241,00	29/12/2015 11:08	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
53	50805	71.174.714	MIGUEL ANTONIO	PABON AGUDELO	\$ 2.435.551,00	07/01/2015 10:37	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
54	43891	71.210.359	WILSON ARLES	SALDARRIAGA CARMONA	\$ 11.407.456,00	03/12/2014 13:07	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
55	67811	71.214.340	JAN FERNANDO	VERGARA CASTRO	\$ 4.105.730,00	23/04/2015 15:53	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
56	61147	71.220.407	ELMER ENRIQUE	MARTINEZ GUZMAN	\$ 3.634.986,00	20/03/2015 16:10	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
57	51346	71.584.683	GILBERTO ANTONIO	HERNANDEZ ARROYAVE	\$ 2.818.505,00	08/01/2015 15:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
58	54200	71.711.642	PEDRO ANTONIO	VARGAS VALENCIA	\$ 3.463.796,00	27/01/2015 15:13	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
59	61088	78.761.612	LACIDES SMITH	OLMOS ALVARADO	\$ 9.215.945,00	20/03/2015 15:15	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod. 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
60	41792	98.497.878	JORGE FERNEY	JARAMILLO PINEDA	\$ 6.222.663,00	21/11/2014 14:47	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
61	74577	98.584.242	JUAN MANUEL	CUERVO CUERVO	\$ 4.833.373,00	09/06/2015 14:34	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
62	85750	98.649.007	ANGEL LEONARDO	GARZON PEÑA	\$ 6.628.686,00	20/10/2015 15:09	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
63	64657	98.709.708	ALUBIN ALBERTO	LOPEZ CELADA	\$ 3.670.249,00	10/04/2015 13:17	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
64	80233	1.020.429.120	ANA MARIA	SUAREZ MONTOYA	\$ 2.600.586,00	29/07/2015 08:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	67800	1.020.453.743	KEVIN JOHAN	ARDILA ZAPATA	\$ 2.415.330,00	23/04/2015 15:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
66	75299	1.026.143.558	LICETT POTEVID	ZULUAGA BOLIVAR	\$ 6.559.129,00	19/06/2015 12:05	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
67	84936	1.027.886.053	JORGE ALBERTO	GONZALEZ FRANCO	\$ 2.556.534,00	29/09/2015 17:10	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
68	80118	1.033.648.289	JUAN DIEGO	CARDONA SANCHEZ	\$ 2.450.742,00	28/07/2015 15:47	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
69	64246	1.035.860.663	ESTEFANIA	HERNANDEZ GALLEGO	\$ 4.086.592,00	09/04/2015 16:23	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
70	86763	1.036.600.850	JUAN CARLOS	TAMAYO BUILES	\$ 3.000.000,00	30/10/2015 07:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	79822	1.036.620.424	JUAN ARBEY	ZAPATA SANCHEZ	\$ 4.843.846,00	27/07/2015 14:24	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
72	69303	1.037.593.138	DIANA MARITZA	SANCHEZ BUSTAMANTE	\$ 2.541.000,00	29/04/2015 10:05	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
73	69327	1.039.458.036	DANIEL STEVEN	GARCIA RAIGOSA	\$ 3.176.204,00	29/04/2015 10:46	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
74	72630	1.041.230.139	MARY LUZ	GUARIN GOMEZ	\$ 4.549.011,00	25/05/2015 14:02	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
75	68625	1.128.395.618	YESENIA	DUQUE USUGA	\$ 5.330.989,00	27/04/2015 11:35	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
76	66984	1.128.434.458	JOSE LEONARDO	URIBE CIRO	\$ 2.802.467,00	21/04/2015 14:21	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
77	45449	1.128.437.745	XIOMARA YAZMIN	MIRA SUAREZ	\$ 7.662.575,00	10/12/2014 17:15	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
78	56425	1.152.207.505	KATHERINE	SANTA TABARES	\$ 5.600.125,00	20/02/2015 16:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								<b>\$1.592.641.050.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3,



"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUL. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón  
Revisó: Claudia Paris  
Aprobó: Arelys Bravo